



Municipalidad
de
San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2011/MSI

San Isidro, 02 de marzo de 2011.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Vistos, en Sesión Ordinaria de la fecha, los Informes N° 040-2011-500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y N° 0306-2011-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, con Documento Simple N° 060116311 la Directora de la Institución Educativa N° 1051 El Olivar, solicita apoyo para la implementación de la sala de cómputo para los equipos otorgados por el Ministerio de Educación, consistente en mobiliario.

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus bienes y rentas, conforme lo establecen los artículos 194° y 195°, numeral 3, de la Constitución Política del Perú.

Que, los Gobiernos Locales en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional, construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne, conforme lo establece el numeral 5) del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, en su artículo 60°, numeral 60.2, dispone que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, con el Informe N° 040-2011-0500-GPPDC/MSI del 18 de febrero del 2011, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo adjunta el Informe N° 034-2011-510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto certificando que lo solicitado cuenta con la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de la subvención económica hasta por un monto de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,230.00); según presupuesto alcanzado a través del Oficio N° 021-2011-D.I.E. 1051 "El Olivar", informando además que lo solicitado por la Directora de la Institución Educativa N° 1051 "El Olivar" se sustenta dentro de una subvención económica y sugiere que dicha





Municipalidad
de
San Isidro

subvención sea aprobada a través del Concejo Municipal de conformidad con las atribuciones conferidas mediante los artículos 9º, 39º y 41º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y numeral 60.2 de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto". Asimismo, sustenta el fin social de la subvención solicitada, precisando que la subvención se otorga exclusivamente a personas jurídicas sin fines de lucro, con fines educativos, culturales y recreativos que desarrollen actividades en las cuales participa directamente y se benefician sectores de la población, encontrándose esta solicitud enmarcada conforme a lo establecido en la normatividad dentro de una subvención económica.

Que, con el Informe N° 0306-2011-0400-GAJ/MSI de fecha 25 de febrero del 2011 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que sería aplicable el tratamiento de subvención a la donación solicitada por la Institución Educativa N° 1051 "El Olivar" por ser esta una Institución Educativa Pública, habiéndose verificado la disponibilidad presupuestal para atender dicho pedido y opinado favorablemente por la procedencia legal de la misma, debe proseguirse con el trámite de su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60º, numeral 60.2, de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto e inciso 20) del Artículo 9º, Artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la subvención económica a la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 03 en favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 1051 "EL OLIVAR" hasta por un monto de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,230.00), para la implementación de la sala de cómputo con mobiliario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La subvención autorizada en el artículo primero del presente dispositivo se financiará con cargo a los recursos directamente recaudados.

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos autorizados para la subvención a que hace referencia el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo no podrá ser destinado, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Administración y Finanzas.





Municipalidad
de
San Isidro

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Jefa de la Oficina de Cultura adoptar las acciones necesarias para verificar el uso adecuado de la subvención, quién deberá recabar la documentación sustentatoria de los gastos que se efectúen para la implementación de la sala de cómputo de la Institución Educativa N° 1051 "El Olivar", en estricto cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RAUL CANTELLA SALAVERRY
ALCALDE



J. FERNANDO PICKMANN LAMADRID
SECRETARIO GENERAL

